

Ministerio de Obras Públicas

**APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78"**

Núm. 836.- Santiago, 16 de noviembre de 2007.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El decreto supremo MOP N° 493, de fecha 5 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".
- El decreto supremo MOP N° 1.321, de fecha 28 de noviembre de 2005, que aprobó el convenio complementario N° 1, de fecha 24 de noviembre de 2005, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".
- La resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992,

Decreto:

1.- Apruébase el convenio complementario N° 2, de fecha 15 de noviembre de 2007, que se anexa y forma parte

integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Patricio Aguilar Poblete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.", RUT N° 96.992.030-1, debidamente representada por don Antonino Castelucci Di Vito, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Américo Vespucio Oriente N° 1305, comuna de Pudahuel, en la ciudad de Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 493, de fecha 5 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión, las bases de licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3.- Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4.- Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Vetasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Eduardo Saldívar Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.069 EXENTA, DE 2008

Por resolución exenta N° 1.069, de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana, se han prorrogado los contratos de concesión para la operación de Plantas de Revisión Técnica de Buses en la Región Metropolitana, celebrados con concesionarios A. Denham y Cia. Ltda., Sociedad de Revisiones Técnicas Limitada y Servicios Técnicos Motrices S.A., aprobados mediante resoluciones exentas N°s. 131/2001, 132/2001 y 162/2001, de la citada Secretaría Regional; hasta la fecha en que comiencen a operar todos o parte de los nuevos establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de buses en la Región Metropolitana, que se concionen y siempre que hubieren cesado las condiciones que han motivado la presente prórroga.- Pablo Rodríguez Olivares, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

**DIARIO OFICIAL**

**PUBLICACION**

**SOLICITUDES DE REGISTROS DE MARCAS, PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD**

**www.dpi.cl**

**DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**BALTIERRA**

Una vez aceptada a tramitación una Solicitud en el Departamento de Propiedad Industrial, el interesado debe efectuar una **PUBLICACION** en el Diario Oficial instancia de divulgación de un **TITULO** representativo de ella.

**BENEFICIOS**

- Protección jurídica al titular
- Autoriza a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia
- Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca

# TOMADO RAZON

25 ABR. 2008

Contralor General  
de la República  
Subrogante

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
20 NOV. 2007  
RECIBIDO

Ref: Aprueba convenio complementario N°2  
que modifica el contrato de concesión  
de la obra pública fiscal denominada  
"Sistema Américo Vespucio Nor-  
Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".

SANTIAGO, 16 NOV 2007  
N° 836

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 03 ENE. 2008	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC DTO.	_____
00403	

VISTOS:

SUBSECRETARIA DE CO. PL.  
OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
28 ABR 2008

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular sus artículos 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 493, de fecha 5 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".
- El Decreto Supremo MOP N° 1321, de fecha 28 de noviembre de 2005, que aprobó el convenio complementario N°1 de fecha 24 de noviembre de 2005, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
OFICINA DE PARTES  
16 NOV. 2007

7609949  
PATRICIO AGUILERA RODRIGUEZ  
INGENIERO CIVIL  
Director General de Obras Públicas

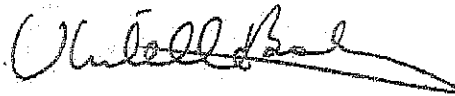
DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el convenio complementario N°2 de fecha 15 de noviembre de 2007, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Patricio Aguilar Poblete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.", RUT N° 96.992.030-1, debidamente representada por don Antonino Castellucci Di Vito, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Américo Vespucio Oriente N° 1305, comuna de Pudahuel, en la ciudad de Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. **DISPÓNESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 493, de fecha 5 de marzo de 2002 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. **ESTABLÉCESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **ESTABLÉCESE** que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**EDUARDO BITRAN COLODRO  
Ministro de Obras Públicas**



**REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
MONSAÚDO SOTOMAYOR BRANES  
Ministro de Hacienda**

**CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 2 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE  
CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA  
"SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE, AV. EL SALTO-RUTA 78".**

En Santiago de Chile, a 15 días del mes de noviembre de 2007, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Patricio Aguilar Poblete, ambos con domicilio en calle Morandé Nº 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y la "**SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO NORTE EXPRESS S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública denominada **SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78**, Rut Nº 96.992.030-1, representada por su Gerente General, don Antonino Castellucci Di Vito, contador auditor, Cédula de Identidad para Extranjeros Nº 14.746.924-1, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Américo Vespucio Oriente Nº 1305, comuna de Pudahuel, en la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.**

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas Nº 493, del 05 de Marzo de 2002, publicado en el Diario Oficial, Edición Nº 37.265, de fecha 23 de Mayo de 2002, se adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "**SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78**". El contrato de esta Concesión se perfeccionó a) con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha ya señalada; b) por la constitución de la sociedad concesionaria Autopista Vespucio Norte S.A. hoy **Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Norte Express S. A.**, en la forma y plazo debidos, mediante escritura pública de fecha 09 de Julio de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, cuyo extracto se anotó en el Repertorio Nº 7.386 e inscribió a fojas 17.563 Nº 14.434 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2002 y se publicó en el Diario Oficial Nº 37.306, del 12 de Julio de 2002; y c) con la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie, Repertorio Nº 7.687/2002 del 19 de julio de 2002. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, contenida en el DS MOP Nº 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.



- 1.2 Por Resolución DGOP (Exenta) N° 147 del 31 de enero de 2003 se autorizó la reforma de estatutos de la Sociedad Concesionaria para modificar su razón social, la que fue acordada en Junta de Accionistas del 22 de Octubre de 2002.
- 1.3 El 24 de noviembre de 2005, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 1 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78", en adelante Convenio Complementario N° 1, por disposición ministerial, fundada en causal de interés público acorde al artículo 19 de la Ley de Concesiones.

El Convenio Complementario N° 1 se aprobó por Decreto Supremo N° 1321 de fecha 28 de noviembre de 2005, y se publicó en el Diario Oficial N° 38.397, del 23 de febrero de 2006. En aceptación de su contenido, con fecha 6 de Marzo de 2006 la Sociedad Concesionaria suscribió y protocolizó copia del Decreto Supremo N° 1321, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, anotándose en su Repertorio bajo el N° 2.678/2006. Copia de estos documentos fueron entregados al MOP, en forma y plazo establecidos.

- 1.4 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2206, de fecha 11 de Julio de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se estableció un nuevo procedimiento, sólo para el efecto del reconocimiento del avance mensual de las inversiones y gastos por concepto de las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos que excedan del monto de UF 1.450.229 fijado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N° 1 que debe efectuar la Sociedad Concesionaria y cuyo pago el MOP deberá realizar conforme se indica en dicho numeral.
- 1.5 Que habida cuenta de la urgencia y alto costo de las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos no previstos en los Anteproyectos y Estudios Referenciales, así como el hecho que ello no representa un mayor pago del MOP; las restricciones financieras a las que se encuentra sometida la Sociedad Concesionaria, que podrían dificultar las oportunas modificaciones de servicios y en particular, al finiquito otorgado por ella, el Ministerio de Obras Públicas ha acordado con la Sociedad Concesionaria los términos del presente convenio, que regulariza la modificación introducida mediante la resolución referida en el numeral 1.4 y estipula las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del Contrato de Concesión, de modo de no comprometer su buen desarrollo y término.



- 1.6 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha acordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del contrato de concesión, en los términos que pasan a expresarse.
- 1.7 Forma parte integrante del presente convenio el siguiente Anexo que se adjunta:

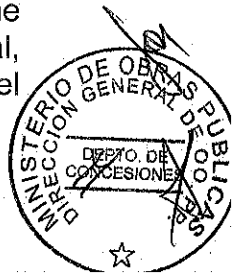
**Anexo N° 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 2206, de fecha 11 de julio de 2007.**

Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

**SEGUNDO: REGULACIÓN Y COMPENSACIÓN POR INVERSIONES Y GASTOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA POR CONCEPTO DE MODIFICACIONES DE SERVICIOS.**

- 2.1 De conformidad a lo estipulado en Resolución DGOP (Exenta) N° 2206, señalada en el numeral 1.4 del presente convenio y a los fundamentos anteriormente expuestos, el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria han acordado que, sólo para los efectos del reconocimiento del avance mensual de las inversiones y gastos por concepto de las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos que excedan del monto de UF 1.450.229 fijado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N° 1, de fecha 24 de noviembre de 2005, se emitirán Resoluciones mensuales que reconozcan los valores devengados por la Sociedad Concesionaria y reconocidos por el Inspector Fiscal durante los meses calendario en que se registren dichas inversiones.
- 2.2 Para dar cumplimiento al numeral 2.1 precedente, y de acuerdo al procedimiento señalado en la citada Resolución DGOP (Exenta) N° 2206, se establece que dentro de los cinco primeros días de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria informará por escrito al Inspector Fiscal los gastos y desembolsos por concepto de las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos que excedan del monto de UF 1.450.229 fijado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N° 1, efectuados en el mes anterior, expresándolos en Unidades de Fomento, usando para su conversión el valor de dicha unidad para el último día del mes informado.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para observar el informe presentado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para entregar el



informe corregido. El Inspector Fiscal tendrá 10 días para aprobar o rechazar el informe corregido.

- 2.3** Dentro del plazo de 5 días contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal hubiere aprobado los gastos y desembolsos por concepto de las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos que excedan del monto de UF 1.450.229 fijado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N° 1, éste deberá certificar tal circunstancia en el Libro de Obra, remitiendo una copia de dicha certificación y de sus antecedentes justificativos a la Dirección General de Obras Públicas y otra a la Sociedad Concesionaria.

Con el mérito de la certificación y antecedentes acompañados, y dentro del plazo de 10 días desde la recepción de esos antecedentes, el Director General de Obras Públicas emitirá una Resolución que reconozca los valores devengados por la Sociedad Concesionaria durante el mes correspondiente.

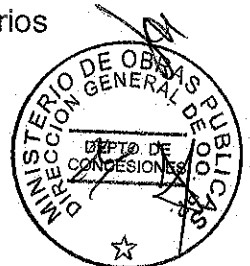
En cada Resolución se deberá indicar: la fecha de pago, que corresponde a la señalada en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N° 1 y el monto reconocido, de acuerdo al modelo de Resolución contenido en el Anexo de la Resolución DGOP (Exenta) N° 2206, de fecha 11 de julio de 2007.

- 2.4** Una vez tramitada la Resolución señalada en el numeral 2.3 precedente, sólo un ejemplar de la misma deberá ser suscrita ante Notario por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y por el Inspector Fiscal, quedando en poder de la Sociedad Concesionaria. Una vez tramitada cada Resolución mensual, la obligación de pago en ella contenida tendrá el carácter de irrevocable e incondicional, lo cual deberá ser consignado expresamente en el texto de cada una de dichas Resoluciones.

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21 de la Ley de Concesiones, la Sociedad Concesionaria podrá, entre otras operaciones lícitas, ceder o preñar libremente cada uno de los pagos comprometidos por el Ministerio de Obras Públicas en cada una de las Resoluciones mensuales antes señaladas.

- 2.5** El MOP sólo pagará las cantidades señaladas en cada resolución, y en la oportunidad en ella consignada, a quien la presente, debidamente suscrita, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.



- b. Acreditar ante el DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.
- 2.6 Las partes dejan constancia que el reconocimiento mensual de los montos señalados en el numeral 2.1 precedente, no importa ningún interés y que su pago se realizará de conformidad a lo estipulado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N° 1, de fecha 24 de noviembre de 2005.
- 2.7 El impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos que excedan del monto de UF 1.450.229 fijado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N° 1, de fecha 24 de noviembre de 2005, recibirá el tratamiento que contempla el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación para dicho impuesto por tratarse de obras de construcción.
- 2.8 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente Convenio, así como del Contrato de Concesión, se dejará constancia en el Libro de Obras o Explotación según corresponda.

**TERCERO:** En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación, contenido en el Decreto Supremo MOP N° 493 de 5 de marzo de 2002, Bases de Licitación, y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión, incluyendo el Convenio Complementario N° 1, acorde se estipula en la Cláusula Primera de este instrumento.

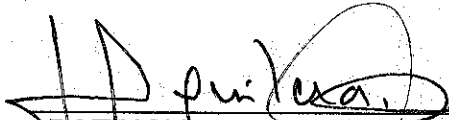
**CUARTO:** En virtud de las estipulaciones acordadas en el presente convenio, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio por las materias tratadas en él, eliminando de esta manera el literal c) de la Cláusula Novena del Convenio Complementario N° 1, el cual se refiere a los mayores gastos de gestión de la Sociedad Concesionaria derivados de los mayores costos por modificaciones de servicios húmedos y no húmedos (cambios de servicios) no previstos en los anteproyectos y estudios referenciales, según lo dispuesto en el artículo 1.8.20 de las Bases de Licitación.

**QUINTO:** El presente convenio complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.





**SEXTO:** La personería de don Antonino Castellucci para actuar en nombre y representación de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO NORTE EXPRESS S. A.**, consta del Acta de Sesión Ordinaria de su Directorio efectuada con fecha 16 de octubre de 2007, reducida a escritura pública con fecha 13 de noviembre de 2007, en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

  
**PATRICIO AGUILERA POBLETE**  
Director General de Obras Públicas

  
**ANTONINO CASTELLUCCI DI VITO**  
Sociedad Concesionaria  
Vespucio Norte Express S.A.



# Anexo N° 1

**Resolución DGOP.**  
(8 Hojas)

2



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
2206  
RECIBIDO

17 JUL 2007

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAG.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_  
ANOT. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

1001-40  
1403211

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".

SANTIAGO, 11 JUL 2007

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 493, de fecha 5 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".
- El Decreto Supremo MOP N° 1321 de fecha 28 de noviembre de 2005, que aprobó el Convenio Complementario N°1, de fecha 24 de noviembre de 2005, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2544, de fecha 03 de agosto de 2005.



- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4054, de fecha 28 de noviembre de 2006.
- La carta GGE/07/19346/MOP, de fecha 28 de junio de 2007, de Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.
- El oficio Ord. N° 1504, de fecha 29 de junio de 2007, del Inspector Fiscal del Contrato.
- El Oficio Ord. N° 294, de fecha 4 de julio de 2007, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

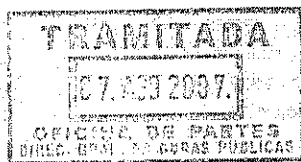
- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 del Reglamento de dicha ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- En razón de la urgencia y alto costo de las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos no previstos en los Anteproyectos y Estudios Referenciales, mediante el Convenio Complementario N° 1, junto con ratificar la obligación de la Sociedad Concesionaria a ejecutarlas, se estipuló que los montos que superen las UF 425.000 señaladas en el artículo 1.8.20 de las Bases de Licitación y hasta el monto máximo fijado en el numeral 2.5 del citado convenio, serán reembolsados por el MOP según se señaló en dicho convenio. En el mismo sentido, en el Convenio Complementario N° 1 se estipuló que todo monto por concepto de modificación de servicios húmedos y no húmedos no previstos en los Anteproyectos y Estudios Referenciales que supere la cantidad indicada en el numeral 2.5 del referido convenio deberá ser reembolsada por el MOP conforme al artículo 1.8.20 de las Bases de Licitación, de acuerdo a lo estipulado en dicho numeral.
- Que mediante carta GGE/07/19346/MOP de fecha 28 de junio, de 2007 la Sociedad Concesionaria manifiesta al Inspector Fiscal que en el contexto de la modificación contractual acordada en el Convenio Complementario N° 1 y que reguló, entre otras materias, los reembolsos por concepto de cambios de servicios, a la fecha se ha comprobado la necesidad de ejecutar modificaciones de servicios que exceden el monto señalado en el Convenio Complementario N° 1, y que en consideración de la urgencia de ejecución de dichas modificaciones, así como de las restricciones financieras a las que se encuentra sometida la Sociedad Concesionaria, viene a solicitar disponer de un instrumento que permita reconocer mensualmente el monto que apruebe el Inspector Fiscal por concepto de cambios de servicios, de modo de facilitar su financiación, sin que ello modifique el monto ni la oportunidad de pago por parte del MOP a la Sociedad Concesionaria, lo que se encuentra regulado en el Convenio Complementario N° 1, solicitando que sea un instrumento como el señalado en el Anexo N° 5 de dicho convenio. La Sociedad Concesionaria expresamente señala en su carta GGE/07/19346/MOP que, de ser aceptada su solicitud, otorgaría al MOP el más amplio, completo y total finiquito, renunciando a reclamar ante cualquier instancia, por el concepto señalado en el literal c) de la Clausula Novena del Convenio Complementario N° 1, que se refiere a mayores gastos de gestión de la Sociedad Concesionaria derivados de los mayores costos por modificaciones de servicios húmedos y no húmedos (cambios de servicios) no previstos en los anteproyectos y estudios referenciales, según artículo 1.8.20 de las Bases de Licitación.
- Que mediante oficio Ord. N° 1504, de fecha 29 de junio de 2007, el Inspector Fiscal del contrato otorgó su conformidad al planteamiento de la Sociedad Concesionaria, habida consideración a la alta urgencia de ejecución de las modificaciones de

*[Handwritten signature]*



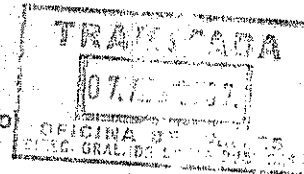
servicios, a que no implicaría un mayor pago del MOP, y en particular al finiquito que otorgaría la Sociedad Concesionaria de ser aceptada su solicitud.

- Que mediante Oficio Ord. N° 294 de fecha 4 de julio de 2007, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, atendido lo señalado por la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, y en particular a la alta urgencia de ejecución de los cambios de servicios, recomienda al Sr. Director General de Obras Públicas se sirva tramitar la presente Resolución.
- Que el MOP estima de interés público la modificación materia de la presente solicitud habida cuenta de la alta urgencia en la ejecución de los cambios de servicios, así como el hecho que ello no representa un mayor pago del MOP, y en particular al finiquito que otorgaría la Sociedad Concesionaria.
- Que por las razones de interés público expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un convenio complementario implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo convenio ya aludido.



RESUELVO:

DGOP N° 2206 / (Exento)



1. ESTABLECESE, sólo para el efecto del reconocimiento del avance mensual de las inversiones y gastos por concepto de las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos que excedan del monto de UF 1.450.229 fijado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N°1 que debe efectuar la Sociedad Concesionaria y cuyo pago el MOP deberá realizar conforme se indica en dicho numeral, que se procederá según lo siguiente:

- i. Dentro de los cinco primeros días de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria informará por escrito al Inspector Fiscal los gastos y desembolsos por concepto de las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos que excedan del monto de UF 1.450.229 fijado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N°1, efectuados en el mes anterior, expresándolos en Unidades de Fomento, usando para su conversión el valor de dicha unidad para el último día del mes informado.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para observar el informe presentado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para entregar el informe corregido. El Inspector Fiscal tendrá 10 días para aprobar o rechazar el informe corregido.

- ii. Dentro del plazo de 5 días contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal hubiere aprobado los gastos y desembolsos por concepto de las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos que excedan del monto de UF 1.450.229 fijado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N°1, éste deberá certificar tal circunstancia en el Libro de Obra, remitiendo una copia de dicha certificación y de sus antecedentes justificativos a la Dirección General de Obras Públicas y otra a la Sociedad Concesionaria.

*Handwritten signature*



Con el mérito de la certificación y antecedentes acompañados, y dentro del plazo de 10 días desde la recepción de esos antecedentes, el Director General de Obras Públicas emitirá una Resolución que reconozca los valores devengados por la Sociedad Concesionaria durante el mes correspondiente.

En cada Resolución se deberá indicar la fecha de pago, que corresponde a la señalada en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N°1 y el monto reconocido, de acuerdo al modelo de Resolución contenido en el Anexo de esta resolución.

- iii. Una vez tramitada la Resolución señalada en el literal i) precedente, sólo un ejemplar de la misma deberá ser suscrita ante Notario por el representante legal de la sociedad concesionaria y por el Inspector Fiscal, quedando en poder de la Sociedad Concesionaria. Una vez tramitada cada Resolución mensual, la obligación de pago en ella contenida tendrá el carácter de irrevocable e incondicional, lo cual deberá ser consignado expresamente en el texto de cada una de dichas Resoluciones.

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21 de la Ley de Concesiones, la Sociedad Concesionaria podrá, entre otras operaciones lícitas, ceder o preñar libremente cada uno de los pagos comprometidos por el Ministerio de Obras Públicas en cada una de las Resoluciones mensuales antes señaladas.

- iv. El MOP sólo pagará las cantidades señaladas en cada resolución, y en la oportunidad en ella consignada, a quien la presente, debidamente suscrita, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:
  - a. Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
  - b. Acreditar ante el DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.
- v. El Impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos que excedan del monto de UF 1.450.229 fijado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N°1, recibirá el tratamiento que contempla el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación para dicho impuesto por tratarse de obras de construcción.

2. **DEJASE CONSTANCIA** que, conforme a lo señalado expresamente por la Sociedad Concesionaria en su carta GGE/07/19346/MOP, de fecha 28 de junio de 2007, ésta ha otorgado al MOP el más amplio, completo y total finiquito, renunciando a reclamar ante cualquier instancia, por el concepto señalado en el literal c) de la Clausula Novena del Convenio Complementario N°1, que se refiere a mayores gastos de gestión de la Sociedad Concesionaria derivados de los mayores costos por modificaciones de servicios húmedos y no húmedos (cambios de servicios) no previstos en los anteproyectos y estudios referenciales, según artículo 1.8.20 de las Bases de Licitación.

Se deja constancia, además, que el reconocimiento mensual de los montos señalados en el número 1 de la presente resolución no importa ningún interés, y que su pago se realizará de conformidad a lo estipulado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N°1.

3. **ESTABLÉCESE** que la modificación establecida en el número uno de la presente resolución, no altera otras obligaciones del contrato de concesión, en particular la

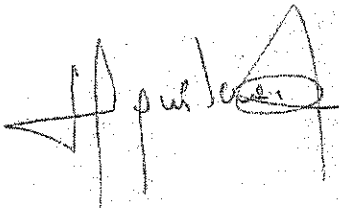
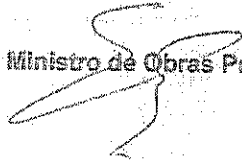


oportunidad de pago señalada en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N° 1.

4. ESTABLÉCESE que las condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución.
5. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



PATRICIO AGUILERA POBLETE  
INGENIERO CIVIL  
Director General de Obras Públicas





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ref.: Valores devengados a "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.", en el mes de ---- de 200x según Resolución DGOP (Exenta) N° AAA de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto—Ruta 78".

SANTIAGO,

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El DS MOP N° 493 de fecha 5 de marzo 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto—Ruta 78".

*f*





- El Decreto Supremo MOP N° 1321 de fecha 28 de noviembre de 2005, que aprobó el Convenio Complementario N°1 de fecha 24 de noviembre de 2005, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto—Ruta 78".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° AAAA de fecha AA de julio de 2007, que estableció un nuevo procedimiento, sólo para el efecto del reconocimiento del avance mensual de las inversiones y gastos por concepto de las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos que excedan del monto de UF 1.450.229, fijado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N° 1, que debe efectuar la Sociedad Concesionaria y cuyo pago el MOP deberá realizar conforme se indica en dicho numeral.
- El certificado del Inspector Fiscal de la obra, de fecha ---- de ----- de 200x, que consta a fojas N° ---- del Libro de Obra N°--- del Contrato de Concesión.
- El Ord. N° ----- de fecha ---- de ----- de 200x, del Inspector Fiscal de la obra.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que las inversiones y gastos que efectúe la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos que excedan del monto de UF 1.450.229 fijado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N°1, serán reconocidos mensualmente de acuerdo a lo señalado en el Resuelvo 1 literal i y ii, de la Resolución DGOP (Exenta) N° AAAA, de fecha AA de julio de 2007, y serán pagados por el MOP de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N°1, tercer párrafo.
- Que de acuerdo al certificado emitido por el Inspector Fiscal de la obra con fecha ---- de ---- de 200x, que consta a fojas N°---- del Libro de Obra N°----, y a lo informado por el mismo Inspector Fiscal mediante Ord. N° ----- de fecha ---- de ----- de 200x, el avance correspondiente al mes de ---- de 200x es cuantificado y valorado en el monto único y total de UF XXXXX ( \_\_\_\_\_ Unidades de Fomento).

**RESUELVO:**

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)

1. ESTABLECESE que el valor devengado en beneficio de "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.", en el mes de ---- del año 200x corresponde a la suma Total de UF XXXXX ( \_\_\_\_\_ Unidades de Fomento).
2. DISPONESE que la suma Total indicada en el número 1 precedente, UF XXXXX ( \_\_\_\_\_ Unidades de Fomento), deberá ser pagada de modo irrevocable e



*Handwritten signature or mark.*

incondicional por el Ministerio de Obras Públicas, el último día hábil de marzo de 200x, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del día de pago efectivo.

3. **DEJASE CONSTANCIA** que el Impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos que excedan del monto de UF 1.450.229 fijado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N°1, recibirá el tratamiento que contempla el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación para dicho impuesto por tratarse de obras de construcción. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.
4. **ESTABLECESE** que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A."
5. **DISPONESE** que el MOP pagará sólo la suma indicada en el número 1 precedente, a quien presente la Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo señalado en el número 4 anterior, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero que la tenga en su poder. En este último caso, el tercero deberá cumplir, además, con las siguientes condiciones:
  - a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
  - b) Acreditar al DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.
6. **ESTABLECESE** que esta Resolución no podrá ser pagada anticipadamente por el Ministerio de Obras Públicas, salvo con el consentimiento del legítimo tenedor de la presente Resolución, esto es, la Sociedad Concesionaria o el adquirente de ésta.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

*[Handwritten mark]*

